



**NNA023. NOTIFICACIÓN NO ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

**CONTRATO ABIERTO SARA**

**EXPEDIENTE**

**PA8XATIB01410**

<b>PROPONENTE</b>	Miquel Lluís Mestre Mestre
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Suministro de equipos informáticos para la Red de Telecentros de las Islas Baleares (XarxaBit), el servicio de mantenimiento de los mismos, la gestión remota de los equipos y el servicio de Help-Desk para usuarios.
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Presidenta de la Fundación iBit.

## NOTIFICACIÓN

Por Resolución del órgano de contratación de la FUNDACIÓN iBit de 09 de septiembre de 2010, sobre el expediente de referencia, se ha adjudicado de forma provisional a la empresa Brújula Tecnologías de la Información S.A., el contrato de referencia, por un importe de doscientos diez mil ciento sesenta y dos euros con setenta y dos céntimos de euro (210.162,72 €) IVA incluido..

Se adjunta informe técnico en el que se detallan las razones de la adjudicación y no adjudicación provisional.

En Palma, a 09 de septiembre de 2010.

El órgano de contratación,

  
Fdo. Pilar Costa Serra  
Fundación iBIT

**Destinatario: Everis Spain, SL.**  
**F.91 749 02 14**

*De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 310 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los contratos sujetos a regulación armonizada concertados por entidades que gozan de la condición de poder adjudicador, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del contencioso-administrativo:*

- 1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación,*
- 2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.*
- 3. Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.*

*Según el artículo 314 LCSP, todo aquel que se proponga interponer recurso contra alguno de los actos indicados en el artículo 310.1 y 2 LCSP deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación. Más información el artículo 314 LCSP y siguientes.*

*El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 LCSP. Más información en el artículo 314.2 LCSP.*

*En virtud del artículo 319 LCSP, contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



<b>NNA023. NOTIFICACIÓN NO ADJUDICACIÓN PROVISIONAL</b>	
<b>CONTRATO ABIERTO SARA</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PA8XATIB01410</b>

<b>PROPONENTE</b>	Miquel Lluís Mestre Mestre
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Suministro de equipos informáticos para la Red de Telecentros de las Islas Baleares (XarxaBit), el servicio de mantenimiento de los mismos, la gestión remota de los equipos y el servicio de Help-Desk para usuarios.
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Presidenta de la Fundación iBit.

## NOTIFICACIÓN

Por Resolución del órgano de contratación de la FUNDACIÓN iBit de 09 de septiembre de 2010, sobre el expediente de referencia, se ha adjudicado de forma provisional a la empresa Brújula Tecnologías de la Información S.A., el contrato de referencia, por un importe de doscientos diez mil ciento sesenta y dos euros con setenta y dos céntimos de euro (210.162,72 €) IVA incluido..

Se adjunta informe técnico en el que se detallan las razones de la adjudicación y no adjudicación provisional.

En Palma, a 09 de septiembre de 2010.

El órgano de contratación,

Fdo: Pilar Costa Serrano  
Fundación IBIT

**Destinatario: Level Electronics, S.L.**  
**F.971 43 61 29**

*De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 310 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los contratos sujetos a regulación armonizada concertados por entidades que gozan de la condición de poder adjudicador, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del contencioso-administrativo:*

- 1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación,*
- 2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.*
- 3. Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.*

*Según el artículo 314 LCSP, todo aquel que se proponga interponer recurso contra alguno de los actos indicados en el artículo 310.1 y 2 LCSP deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación. Más información el artículo 314 LCSP y siguientes.*

*El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 LCSP. Más información en el artículo 314.2 LCSP.*

*En virtud del artículo 319 LCSP, contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



<b>NNA023. NOTIFICACIÓN NO ADJUDICACIÓN PROVISIONAL</b>	
<b>CONTRATO ABIERTO SARA</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PA8XATIB01410</b>

<b>PROPONENTE</b>	Miquel Lluís Mestre Mestre
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Suministro de equipos informáticos para la Red de Telecentros de las Islas Baleares (XarxaBit), el servicio de mantenimiento de los mismos, la gestión remota de los equipos y el servicio de Help-Desk para usuarios.
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Presidenta de la Fundación iBit.

## NOTIFICACIÓN

Por Resolución del órgano de contratación de la FUNDACIÓN iBit de 09 de septiembre de 2010, sobre el expediente de referencia, se ha adjudicado de forma provisional a la empresa Brújula Tecnologías de la Información S.A., el contrato de referencia, por un importe de doscientos diez mil ciento sesenta y dos euros con setenta y dos céntimos de euro (210.162,72 €) IVA incluido..

Se adjunta informe técnico en el que se detallan las razones de la adjudicación y no adjudicación provisional.

En Palma, a 09 de septiembre de 2010.

El órgano de contratación,

  
Fdo. Pilar Costa Serra  
Fundación IBIT

**Destinatario: Equipos y Componentes informáticos de las Islas Baleares, S.L.(W-MEGA)**  
**F.971 29 60 62**

*De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 310 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los contratos sujetos a regulación armonizada concertados por entidades que gozan de la condición de poder adjudicador, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del contencioso-administrativo:*

- 1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación,*
- 2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.*
- 3. Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.*

*Según el artículo 314 LCSP, todo aquel que se proponga interponer recurso contra alguno de los actos indicados en el artículo 310.1 y 2 LCSP deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación. Más información el artículo 314 LCSP y siguientes.*

*El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 LCSP. Más información en el artículo 314.2 LCSP.*

*En virtud del artículo 319 LCSP, contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*